



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 0000227 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

VISTO: El Expediente de Registro N° 000962, de fecha 19 de febrero del 2014, Informe N° 011-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-J (e), de fecha 14 de marzo del 2014 e Informe N° 201-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de noviembre del 2004, se resuelve otorgar por única vez una bonificación ascendente a la suma de S/.898.68 Nuevos Soles, equivalente a tres **remuneraciones mensuales totales** por haber cumplido al 23 de setiembre del 2004, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, a favor del Ing. OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013, se **rectifica** el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 16 de noviembre del 2004, en los términos siguientes: *"OTORGAR, por única vez una bonificación ascendente a la suma de OCHOCIENTOS VENTIOCHO Y 68/100 NUEVOS SOLES (S/.896.68), equivalente a las tres **remuneraciones mensuales totales íntegras**, por haber cumplido el 23 de setiembre del 2004, treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado, a favor del Ing. OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes";*

Que, con Expediente de Registro N° 000962, de fecha 19 de febrero del 2014, el servidor OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, solicita que se consolide el efecto jurídico que ha ocasionado la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013, y **solicita a la vez la actualización del cálculo efectuado** según la Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de noviembre del 2004, al haber aceptado la administración regional el error material que le ha



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000227 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

ocasionado y que se pedido se materialice con el cálculo de la REMUNERACION TOTAL INTEGRAL;

Que, mediante Informe Nº 011-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-J (e), de fecha 14 de marzo del 2014 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en la que se opina técnicamente que se deje sin efecto la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 09 de diciembre del 2013, toda vez que lo solicitado obedece a un nuevo cálculo y que además administrativamente se ha emitido la Resolución Gerencial General Regional Nº 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, con arreglo a ley.

Que, en torno a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, es de señalarse en primer lugar, que se entiende por procedimiento administrativo el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo (resolución) que produzca efectos jurídicos individualizados o individualizables; de modo que la estructura del procedimiento administrativo se muestra como una integración coordinada y racional de actos procesales.

Que, asimismo, el artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho fundamental de petición ante cualquier autoridad pública, al señalar que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. (...)".

Que, dentro de este contexto legal, se advierte que el Gobierno Regional, en ese entonces, emitió la Resolución Gerencial General Regional Nº 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de noviembre del 2004, otorgando por única vez una bonificación ascendente a la suma de S/.898.68 Nuevos Soles, equivalente a **TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES** por haber cumplido al 23 de setiembre del 2004, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, a favor del Ing. OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS. Bonificación que fue calculada en función a la REMUNERACION TOTAL PERMANENTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, como es de verse del tercer Considerando de la acotada Resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0000227 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

Que, asimismo, de los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que dicha Resolución fue materia de apelación por parte del administrado OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS, por no estar de acuerdo con el monto otorgado, conforme es de verse del tercer considerando de la misma. En relación a ello, con fecha 09 de diciembre del 2004 la Sede del Gobierno Regional emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 00639-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2004, que resuelve DECLARAR INFUNDADO dicho recurso, acto administrativo que se fundamenta en aplicación de la Directiva N° 002-2004-EF/76.01 DIRECIVA PARA LA APROBACION, EJECUCION Y CONTROL DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2004, aprobado por Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01, que precisa "que la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones truncas, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la REMUNERACION TOTAL PERMANENTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM"; y se da por agotada la vía administrativa;

Que, por otro lado, no obstante haberse agotado la vía administrativa don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS interpone recurso de reconsideración, el mismo que es desestimado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00017-2005/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de enero del 2005, y se dispone se esté a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00639-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2004;

Que, en ese sentido, es de señalarse que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00639-2004/GOB.REG TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2004, se dio por agotada la vía administrada; y quedó expedito el derecho del recurrente para impugnar ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo, de conformidad a lo establecido en el art. 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, ahora bien, con respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de noviembre del 2004, es importante tener en cuenta lo señalado en el art. 201° de la Ley N° 27444, respecto a Rectificación de Errores, el cual en su numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 0000227 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme lo establece el ordenamiento jurídico mediante la figura – rectificación de errores - el administrado busca obtener la rectificación materialmente errada del tal modo que una simple lectura de su contenido de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido; de modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión administrativa debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc). En ese sentido, no procede mediante esta figura a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias incurridas durante su motivación;

Que, como se puede apreciar, la normativa vigente establece en forma clara y precisa cuando un acto administrativo debe ser rectificado, es decir, el error debe ser evidente. En el presente caso, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013 que rectifica el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de noviembre del 2004, se observa que lo resuelto en ella altera lo sustancial de una decisión que fue tomada en el año 2004;

Que, asimismo, es de precisar que la rectificación del acto administrativo no reúne las características en lo referente al error material o error aritmético en razón de que a través del Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 00105-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, se otorgó por única vez a favor de don OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS una bonificación ascendente a la suma de S/. 898.68, equivalente a TRES REMUNERACIONES TOTALES MENSUALES que fue calculada en función a la REMUNERACION TOTAL PERMANENTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; sin embargo en el acto administrativo referenciado señala el otorgamiento que dicha bonificación equivalente a TRES REMUNERACIONES INTEGRAS - lo que significa un mayor monto remunerativo al que se le ha reconocido inicialmente en el año 2004, lo que altera el contenido de la decisión jurídica;

Que, de lo expuesto, podemos advertir que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013 emitida por la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, contiene vicios administrativos que causan su nulidad de pleno derecho por contravenir el numeral 1 del Artículo 10° de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0000227 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAY 2014

la Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que ese extremo, debe declararse la nulidad de oficio de las resoluciones antes mencionadas, en armonía lo prescrito en los numerales N°s 202.1 y 202.2 del Artículo 202° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 201-2014/GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de abril del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina se **DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013; y mediante proveído la Gerencia General Regional dispone la proyección de la Resolución correspondiente:



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA

NULIDAD de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000616-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de diciembre del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con

conocimiento de don **OSCAR FRANCISCO ORTIZ CABANILLAS**, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAZ DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 JUN 2014

VISTO: El Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 30-2014 de fecha 14 de mayo del 2014, Informe N° 167-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 20 de mayo del 2014, Informe N° 26-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 20 de mayo del 2014, Informe N° 104-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 19 de mayo del 2014, Informe N° 123-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 28 de mayo del 2014, Informe N° 222-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 08 de mayo del 2014, Informe N° 222-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 08 de mayo del 2014, Memorando N° 313-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 22 de mayo del 2014, Memorando N° 322-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 27 de mayo del 2014, Informe N° 265-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de mayo del 2014 y proveído de Gerencia General Regional de fecha 30 de mayo del 2014, y ;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Licitación Pública N° 01-2014-GOB.REG.TUMBES-CE, el Gobierno Regional de Tumbes, ha convocado al proceso de selección para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELEN EN LA LOCALIDAD DE CABUYAL DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL****Nº 00000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P****Tumbes, 11 2 JUN 2014**

Que, de la misma manera, mediante Licitación Pública Nº 03-2014-GOB.REG.TUMBES-CE, el Gobierno Regional de Tumbes, ha convocado al proceso de selección para la **AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA LA INUNDACIÓN DEL SECTOR CAPTACIÓN PUERTO EL CURA PAMPA GRANDE MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA Y REGION DE TUMBES**".

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 30-2014 de fecha 14 de mayo del 2014, el Directorio de Gerentes Regionales Acuerdan entre otros, realizar las acciones inmediatas a efectos de que se declare la **NULIDAD** de los procesos de selección antes señalados.

Que, mediante Informe Nº 167-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 20.MAY.2014, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y acondicionamiento Territorial que teniendo en cuenta la suspensión de las cuentas generadas por requerimiento de la Contraloría General de la república ante el Ministerio de Economía y finanzas-MEF y que viene atravesando el Gobierno regional de Tumbes, es recomendable se declare la nulidad de los referidos procesos, toda vez que la fecha del levantamiento de la referida suspensión es incierta y la entidad no puede asumir o generar compromisos que acarrearán resarcimientos económicos que causen perjuicios a la Entidad por el no cumplimiento de sus obligaciones.

Que, por su parte, mediante Informe Nº 26-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de mayo del 2014, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Informa a la Gerencia General Regional que, los saldos presupuestales existente a la fecha son para cubrir la continuidad de la ejecución de las obras, las mismas que están supeditadas a las recaudaciones mensuales que la entidad recibe a través de la oficina de



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 JUN 2014

Tesorería; razón por la cual no permite asumir nuevos compromisos por la limitación de los recursos financieros.

Que, por otro lado, mediante Informe Nº 82-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 24 de abril del 2014 reiterado con Informe Nº 104-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 19 de mayo del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la **anulación Temporal** de los procesos de selección convocados, ante la medida dispuesta por la Contraloría General de la República ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual dispone el bloqueo de las cuentas de los Proyectos de Inversión Pública; por lo que, ante dicha disposición no contamos con recursos presupuestales.

Que, mediante Informe Nº 123-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 28 de mayo del 2014, la Gerencia regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia General Regional el Informe Nº 222-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 08 de mayo del 2014, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que en el presente caso no es viable la **suspensión temporal** de los procesos de selección convocados, toda vez que dicha figura solo esta contemplada en los **recursos de apelación** que son presentados en cualquier etapa del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato.


Que, mediante MEMORANDO Nº 313-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 22 de mayo del 2014, la Presidencia Regional alcanza a la Gerencia General Regional el Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, que recomienda al Presidente Regional, bajo responsabilidad, que mientras que continúen las cuentas intervenidas se abstenga de disponer en el presente año la adjudicación de nuevas obras, más aún si no se cuenta con el presupuesto necesario para su culminación.




RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P



Tumbes, 11 JUN 2014





Que, ahora bien, de la revisión de los actuados se puede observar que, el Gobierno Regional de Tumbes viene atravesando la suspensión de sus cuentas como consecuencia de requerimiento de la Contraloría General de la República ante el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF. Así mismo se observa que, la fecha del levantamiento de dicha suspensión es incierta.



Que, de la misma manera se observa que, existe una recomendación del Directorio de Gerentes Regionales, del Consejo Regional y de la Sub Gerencia de Presupuesto a efectos de que los ya mencionados procesos queden nulos, toda vez que las cuentas del Gobierno Regional de Tumbes, se encuentran intervenidas.



Que, teniendo en cuenta el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado - D.Leg N° 1017, que señala que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo **POR RAZONES DE FUERZA MAYOR (...)**. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".



Que, el Art. 79° del Reglamento de la ley de Contrataciones-D.S N° 184-2008-EF, señala que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 11 2 JUN 2014

superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Que, en ese sentido, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 265-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 30 de mayo del 2014, es de la opinión que, teniendo en cuenta las consideraciones líneas arriba expuestas, la normatividad vigente y que el Gobierno Regional de Tumbes, se encuentra incurso en la FUERZA MAYOR señalada en la noma de la especialidad, es procedente declarar en los presentes casos la cancelación de los procesos de selección.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CANCELAR los Procesos de selección: Licitación Pública Nº 01-2014-GOB.REG.TUMBES-CE para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELEN EN LA LOCALIDAD DE CABUYAL DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y la Licitación Pública Nº 03-2014-GOB.REG.TUMBES-CE, para la "AMPLIACION DE LOS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000260 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 11 2 JUN 2014

SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA LA INUNDACIÓN DEL SECTOR CAPTACIÓN PUERTO EL CURA PAMPA GRANDE MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA Y REGION DE TUMBES”, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE,
PRESIDENTE(a)

